

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO Nº 216-PS-GADMPS-2021

DE:

Dr. Fernando Zhañay Vidal

PROCURADOR SÍNDICO

PARA

Sra. Claudia Juela Carcelén

ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO

ASUNTO:

Remisión de contrato

FECHA:

07 de octubre de 2021

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señora Alcaldesa Subrogante, sírvase encontrar adjunto al presente, el Contrato de Menor Cuantía signado con el código N° MCO-GADMPS-008-2021, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS".

Documento que debe elevarse a conocimiento de:

- Sistemas.
- Secretaría General.
- Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- Dirección Administrativa Financiera.
- > Administrador del Contrato.
- > Administrador del Portal de Compras Públicas.

Gobierro Autónomo Rescentralizado Municipal de Pahi: Sasto Al ALDÍA

67 OCT 2911

HORA: 12:15 TVAMITE

Atentamente,



Firmado electrónicamente por: FERNANDO PATRICIO ZHAÑAY VIDAL

Dr. Fernando Zhañay Vidal PROCURADOR SÍNDICO

exto (

ob.ec Trabajamos con el

ALCALDE

Administración 2019 - 2023



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CONTRATO Nº MCO-004-GADMPS-2021

CONTRATO DE MENOR CUANTÍA, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS".

CODIGO DEL PROCESO:

MCO-008-GADMPS-2021

CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA SHAWI CIA. LTDA.

MONTO:

11.508,92 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN

INCLUIR IVA

PLAZO:

60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A

PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE

CONTRATO

P. PRESUPUESTARIA:

5.1.1.7.5.05.01.01

Comparecen a la celebración del presente contrato, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno, por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, representada legalmente por la señora CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELÉN en calidad de ALCALDESA SUBROGANTE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la compañía CONSTRUCTORA SHAWI CIA. LTDA., representada legalmente por el señor Ing. CRUZ ENRIQUE CRISTOBAL RICARDO, con 1490827958001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
- 1.2. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP , y 25 y 26 de su Reglamento General RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS





Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS.

- 1.3. De conformidad con los artículos 51 numeral 2) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y art. 59 de su Reglamento General RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla de procedimientos de menor cuantía en obras.
- 1.4. Que, el art. 1561 del Código Civil, Libro IV DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS, Título XII, DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES, dice: Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales "; y, el mismo.
- 1.5. Que, el art. 326, 327, 328 y 329 de la Sección III del Capítulo IV y Título V de la Resolución 072 del SERCOP, se refiere a los procesos de contratación de obras de menor cuantía.
- 1.6. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió el inicio del proceso de MENOR CUANTÍA No. MCO-GADMPS-008-2021, mediante Resolución Administrativa Nro. 068-A-GADPMS-2021, de fecha 16 de septiembre de 2021 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS".
- 1.7. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 5.1.1.7.5.05.01.01 denominada: Obras de Infraestructura (CDIs) Mis Primeros Pasitos y Los Chavitos, con la cantidad de USD \$ 12.889.99 incluido IVA, conforme consta en la certificación financiera N° 1004, de fecha 13 de septiembre de 2021, conferida por la Ing. Lidia Gisela Buestán, Directora subrogante Administrativa Financiera del GADMPS.
- **1.8.** Se realizó la respectiva convocatoria el 16 de septiembre de 2021, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.9. Luego del proceso correspondiente el Ingeniero LENIN VERDUGO GONZÁLEZ en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.076-A-GADMPS-2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, adjudicó la ejecución de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS, a la CONSTRUCTORA SHAWI CIA. LTDA con RUC 1490827958001

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución administrativa de aprobación de los pliegos, del cronograma y autorización de inicio del procedimiento precontractual.
- f) La oferta presentada por el Contratista.
- g) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- h) El acta de apertura de las ofertas.
- i) El acta de calificación de ofertas.
- j) La resolución de adjudicación.
- k) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la obra MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

PRESUPUESTO:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	<u>Cantidad</u>	Precio unitario	Precio global
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS	(PABLO SE	XTO)		
	LAVAMANOS PARA ADULTOS Y NIÑOS		- 11		
1	PICADO DE CONTRAPISO EN VEREDAS	M2	1,92	2,28	4,38
2	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	M3	1,60	11,17	17,87
3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO A MANO	M3	0,38	10,91	4,15
4	INST. EMPEDRADO E=0.20 CM.	M2	0,72	4,27	3,07
5	HORMIGON SIMPLE F'=210 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	M3	0,22	154,06	33,89
6	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	12,43	1,66	20,63
7	ACERO TIPO COLUMNA D=3 1/2" (TUB. PETROECUADOR)		31,45	1,50	47,18
8	CANAL O CERCHA 50X25X3 MM.		32,75	3,97	130,02
9	CUBIERTA DURATECHO E=0.30 MM. (SIN INCLUIR CUMBRERO)	M2	23,94	15,59	373,22
10	MANPOSTERIA DE BLOQUE H°S°, MORTERO 1:3	M2	2,02	19,08	38,54



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

11	ENLUCIDO VERTICAL CON MORTERO 1:3	M2	4,24	11,06	46,89
12	MESON 1.0X0.60X0.06 CM	ML	1,70	14,72	25,02
13	SUM/INST. LAVABO BLANCO (SHELBY)	U	3,00	93,40	280,20
14	TUBERIA DE PRESION ROSCABLE 1/2"	ML	16,00	3,28	52,48
15	LLAVE DE PASO 1/2"	U	1,00	16,61	16,61
16	TUBO PVC DESAGUE 2"	ML	16,00	2,03	32,48
	ESPACIO PARA DEPORTES				
17	REPLANTEO Y NIVELACION A MANO	M2	69,42	0,55	38,18
18	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	M3	13,48	11,17	150,57
19	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO A MANO	M3	16,39	10,91	178,81
20	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL IMPORTADO A MANO	МЗ	5,00	21,84	109,20
21	ACERO TIPO COLUMNA D=3 1/2" (TUB. PETROECUADOR)	KG	1.066,70	1,50	1.600,05
22	INST. EMPEDRADO E=0.20 CM.	M2	12,00	4,27	51,24
23	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	48,31	1,66	80,19
24	VIGA ELECTROSOLDADA V6	ML	32,00	8,28	264,96
25	HORMIGON SIMPLE F'=210 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	M3	2,02	154,06	311,20
26	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	M2	7,04	6,83	48,08
27	CUBIERTA DURATECHO E=0.30 MM. (SIN INCLUIR CUMBRERO)	M2	77,00	15,59	1.200,43
28	CUMBRERO DURATECHO ECONOMICO A=0.33 M.	ML	11,00	6,16	67,76
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CDI LOS CHAVITOS (ROSARI	0)			
	LAVAMANOS PARA ADULTOS				
29	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	M3	0,90	11,17	10,05
30	SUM/INST. LAVABO CON PEDESTAL BLANCO	U	1,00	93,40	93,40
31	TUBO ROSCABLE 1/2"	ML	12,00	2,83	33,96
32	LLAVE DE PASO 1/2"	U	1,00	16,61	16,61
33	ACCESORIOS DE AGUA POTABLE (TEE,YEE,CODOS, NUDO UNIVERSAL, ETC.)	GLB.	1.00	30,35	30,35
34	TUBO PVC DESAGUE 2"	ML	10,00	2,03	20,30
35	MANPOSTERIA DE BLOQUE H°S°, MORTERO 1:3	M2	1,20	19,08	22,90
36	ENLUCIDO VERTICAL CON MORTERO 1:3	M2	2,40	11,06	26,54
37	MESON 1.0X0.60X0.06 CM	ML	0,60	14,72	8,83
	LAVAMANOS PARA NIÑOS				
38	SUM/INST. LAVABO CON PEDESTAL BLANCO	U	2,00	93,40	186,80
39	TUBO ROSCABLE 1/2"	ML	2,00	2,83	5,66
40	ACCESORIOS DE AGUAS SERVIDAS (TEE, YEE, CODOS, ETC.)	GLB.	1,00	11,23	11,23
41	TUBO PVC DESAGUE 2"	ML	2,00	2,03	4,06
42	MANPOSTERIA DE BLOQUE H°S°, MORTERO 1:3	M2	0,90	19,08	17,17
43	ENLUCIDO VERTICAL CON MORTERO 1:3	M2	4,00	11,06	44,24
44	MESON 1.0X0.60X0.06 CM	ML	0,90	14,72	13,25
	AULA			1.31-2	
45	REPLANTEO Y NIVELACION A MANO	M2	32,50	0,55	17,88
46	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	M3	8,46	11,17	94,50
47	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO A MANO	M3	43,08	10,91	470,00
48	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL IMPORTADO A MANO	M3	6,50	21,84	141,96
49	ACERO TIPO COLUMNA D=3 1/2" (TUB. PETROECUADOR)	KG	478,40	1,50	717,60
50	INST. EMPEDRADO E=0.20 CM.	M2	38,34	4,27	163,71















Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

51	MALLA EXAGONAL DE 5/8"	M2	3,39	4,64	15,73
52	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	107,35	1,66	178,20
53	VIGA ELECTROSOLDADA Vô	ML	22,32	8,28	184,81
54	HORMIGON SIMPLE F'=210 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	M3	1,38	154,06	212,60
55	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	M2	5,17	6,83	35,31
56	HORMIGON SIMPLE EN CONTRAPISO F'=180 KG/CM2,E=7.0 CM.(INCL. PALETEADO)	M2	34,65	11,20	388,08
57	MANPOSTERIA DE BLOQUE H°S°, MORTERO 1:3	M2	71,08	19,08	1.356,21
58	ENLUCIDO VERTICAL CON MORTERO 1:3	M2		11,06	
59	CANAL O PERFIL 80X40X15X2 MM.	ML	16,05	7,56	121,34
60	CUBIERTA DURATECHO E=0.30 MM. (SIN INCLUIR	M2	75,00		
00	CUMBRERO)		42,12	15,59	656,65
61	CUMBRERO DURATECHO ECONOMICO A=0.33 M.	ML	6,72	6,16	41,40
62	PINTURA LATEX (INTERIOR Y EXTERIOR)	M2	70,75	3,55	251,16
63	PUERTA DE MADERA 0.70X2.10 M. (INCL. CERRADURA)	U	10,10	167,41	
64	PUERTA DE MADERA 1.00X2.10 M. (INCL. CERRADURA)	Ü	1,00	197,41	197,41
65	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO 4MM. NATURAL	M2	1,00	83,89	157111
66	PROTECCION DE REJAS (ANGULO 1 1/2", HIERRO	M2		00,00	
00	CUADRADO 10 MM.)	IVIL	3,00	57,55	172,65
67	CANAL METALICO PARA AGUAS LLUVIAS (INCL.	ML	0,00	07,00	112,00
07	ACCESORIOS Y SUJETADORES)	IVIL	6,72	15,12	101,61
68	TUBO PVC DESAGUE 2"	ML	4,00	2,03	8,12
69	CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	1,00	28,56	0,1.2
09	INSTALACIONES DE AGUAS SERVIDAS	IVIL		20,00	
70	PUNTOS DE AA.SS.	PTO	2,00	14,96	29,92
70	TUBO PVC DESAGUE 2"	ML	2,00	2,03	4,06
71		ML	6,00	3,43	20,58
72	TUBO PVC DESAGUE 4"	U	0,00	93,40	20,00
73	SUM/INST. LAVABO CON PEDESTAL BLANCO	U		147,40	
74	SUM/INST. INODORO BLANCO (CORONET)	U			
75	SUM./INST. TUBERIA H°S° D=600 MM.(INCL. TAPA H°A°)			55,14	
76	ACCESORIOS DE AGUAS SERVIDAS	GLB.	1,00	11,23	11,23
	(TEE,YEE,CODOS,ETC.) INSTALACIONES DE AGUA POTABLE		1,00	11,23	11,23
		DTO		22.72	
77	PUNTO DE AGUA POTABLE	PTO		32,72	
78	TUBO ROSCABLE 1/2"	ML	 	2,83	
79	LLAVE DE PASO 1/2"	U		16,61	
80	ACCESORIOS DE AGUA POTABLE (TEE,YEE,CODOS,	GLB.		30,35	
	NUDO UNIVERSAL, ETC.)			30,35	
100	INSTALACIONES ELECTRICAS	DTO	4.00	40.40	40.4
81	PUNTO DE ILUMINACION FOCO	PTO	1,00	16,48	16,4
82	TABLERO DE DISTRIBUCION DE 2-4 SERVICIOS	U	1,00	127,07	127,0
83	SUM./INST. INTERRUPTOR DOBLE (PLACA Y TACOS)	U		11,06	
84	PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE	PTO		42,72	
85	MATERIAL MENUDO ELECTRICO (OBRAS PEQUEÑAS)	GLB.		60,00	
				SUBTOTAL:	11.508,9
				IVA 12%:	1.381,0
				TOTAL:	12.889,9



Trabajamos con el





Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

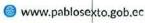
4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$ 11.508,92 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN INCLUIR IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- **5.1.** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo; el CINCUENTA POR CIENTO, 50%, del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.
- **5.2.** El valor restante de la obra, esto es, el CINCUENTA POR CIENTO 50%, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido al CONTRATISTA.
- **5.3.** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (5 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.
- **5.4.** Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los (5 días) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.
- **5.5.** En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los periodos: mensuales. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) **Del anticipo.-** El contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía contenida en una póliza de Seguro de Fianzas Público de Latina Seguros C.A., número 0059002 por el valor de 5.754.46 con una vigencia desde el 04/10/2021 hasta el 02/01/2022 de fecha 04 de octubre de 2021.
- **6.2.**-La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de sesenta días, (60 días calendario), contados a partir de la suscripción de contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.
- 8.2.- Se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato en los siguientes casos:
 - a. Por cada día de suspensión no autorizada por Fiscalización o por el Administrador del Contrato de los trabajos del contrato.
 - b. Por cada día que no se cumplieren las disposiciones dadas por Fiscalización o por el Administrador del Contrato, cuando no amerite la terminación unilateral del contrato.
 - c. Por cada día de retraso en la solución de daños causados a terceros.
 - d. Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas con los pobladores del Cantón, afines al presente contrato. Se considerará que ha existido incumplimiento del contratista en las obligaciones contraídas con los pobladores del Cantón, cuando siendo requerido el pago por parte de la contratante al contratista, este no realizare pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. En este caso, a parte de la multa estipulada, se retendrá el valor supuestamente adeudado, hasta que el contratista presente las pruebas que justifiquen la inexistencia de obligaciones en mora con los pobladores del Cantón.



www.pablosexto.gob.ec

Trabajamos con el

ALCALDE

Administración 2019 - 2023



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

e. Por cada día de retraso en la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales.

- f. Por cada día de retraso en la presentación de los documentos requeridos para la aprobación de las planillas y la autorización del pago, así como por cada día de retraso en la presentación de las planillas.
- g. Por cada día de retardo en el inicio de los trabajos del contrato. Con posterioridad al quinto día, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor total del contrato.

Las multas impuestas al contratista no serán devueltas por ningún concepto, el contratista acepta sin derecho a devolución

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El procedimiento contempla reajuste de precios de acuerdo a la siguiente formula:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

COEFICIENTE	COSTO DIRECTO	DESCRIPCION	SIMBOLO
0,356	3.414,72	MANO DE OBRA	В
THE PARTY OF THE P		AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS	CE
0,112	1.071,43	CEMENTO PORTLAND-SACOS	D
0,046	439,06	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	E
0,192	1.838,67	ACERO EN BARRAS	Н
0,125	1.201,71	LÁMINAS Y PLANCHAS GALV. PREPINT, MOLDEADAS (CUBIERTAS	L
0,019	185,10	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	М
0,042	399,34	PINTURAS AL LÁTEX	N
0,073	696,19	MATERIALES PÉTREOS-AZUAY	Р
0,018	175,38	TUBOS DE PLASTICO Y ACCS. DE PRFV	٧
0,017	168,63	INDICE GENERAL DE CONSTRUCCION O IPC	Х
1,000	9.590,23		

 $Pr = Po(0.356 \ B1/Bo + 0.000 \ CE1/CEo + 0.112 \ D1/Do + 0.046 \ E1/Eo + 0.192 \ H1/Ho + 0.125 \ L1/Lo + 0.019 \ M1/Mo + 0.042 \ N1/No + 0.073 \ P1/Po + 0.018 \ V1/Vo + 0.017 \ X1/Xo)$

CUADRII I A TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR/HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3		4,07		
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	120,95	3,86	31,33	0,033
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	1.276,25	3,66	348,71	0,372
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	2.017,52	3,62	557,33	0,595
	3.414,72		937,37	1,000

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. La Contratante designa al Ingeniero Darwin Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos de GADMPS, como Administrador del Contrato, quien deberá atener su actuación a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, de conformidad con el art. 70 y 80 de la LOSNCP en concordancia con el art. 121 del R LOSNCP y 403-8 de la Norma del Control Interno de la Contraloría General del Estado (control previo al pago).

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

11.2. Se designa como Fiscalizador del Contrato al Ing. Freddy Cruz Simbala, Técnico de Infraestructura y Proyectista del GADMPS, quien deberá atener sus actuaciones a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Decima Segunda.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 12.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.





Trabajamos con el





Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

12.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima Tercera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

13.1.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se podrán celebrar contratos complementarios.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

14.1 - RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así se notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

14.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término de seis meses desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

- 14.3 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.
- **14.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.
- 14.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Quinta.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

15.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 16.1.- Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 16.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRÀTISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación:
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 16.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 17.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.





Trabajamos con el

Jana Lengin Jerrhuga

ALCALDE

Administración 2019 - 2023



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Cláusula Décima Octava: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

19.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

19.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal aplicable.
- 20.2. El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- Es de absoluta responsabilidad del Contratista aplicar en lo que le fuera 20.3. pertinente, las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Plan Piloto de Reactivación del Sector de la Construcción en el Contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, emitido el 12 de mayo de 2020, por el Comité COE Construcción-001 (Versión 1.1).



Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

20.4. El Contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual por el contratista; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios y/o proyecto, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

20.5. Responsabilidad del Contratista.- El Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva. De la misma forma de conformidad con el art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Primera: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

21.1. Son obligaciones de la Contratante las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.1. Además del domicilio electrónico citado y del domicilio especial (Secretaría General), las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto

La Contratante:

Cantón: Pablo Sexto:

Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.

Telf: 073901148.

E-mail: municipio pablosexto@hotmail.com.

El Contratista:

Constructora SHAWI CIA. LTDA.

Cantón: Pablo Sexto,

Dirección: España y Sangay

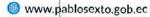
Cel: 00969990926

E-mail: constru.shawi@gmail.com

Cláusula Vigésima Tercera.- DECLARACIÓN

23.1. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

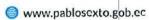
24.1.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones firmando 4 ejemplares de igual contenido.



Sra. Claudia Marisol Juela Carcelén ALCALDESA DE PABLO SEXTO (S)



Sr. Cristóbal Ricardo Cruz Enríquez
CONTRATISTA









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

RESOLUCIÓN Nº 076-A-GADMPS-2021

Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el Art. 424 de la Carta Magna establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que, el numeral 2 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Contrataciones de Menor Cuantía se podrán contratar bajo este sistema cuando las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que, el inciso tercero del Art 51 ibídem, establece que se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.





Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 59 expresa que en los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec.

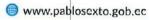
Que, el Art.- 6, numerales 1, 9°, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado; Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

Que, el lit. I) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Que, el artículo 17 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.

- Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultada para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- Que, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria N°5.1.1.7.5.05.01.01, denominada: Obras de Infraestructura (Cdis Mis Primeros Pasitos y los Chavitos), en su orden, de conformidad con la certificación Financiera Nro. 1004 de fecha 13 de septiembre del 2021, suscrita por la Eco. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto.
- Que, Mediante Resolución Nº 068-A-GADMPS-2021, mediante la cual se resuelve: APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN OBRAS No MCO- GADMPS -008-2021, para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.
 - Que, Con fecha 28 de septiembre de 2021, siendo las 12h30, en la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se procede a la CALIFICACIÓN DE OFERTAS presentada por el único oferente CONSTRUCTORA SHAWI CIA. LTDA., De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego, el responsable del proceso recomienda expresamente calificar y habilitar al Proveedor A:









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CONSTRUCTORA SHAWI CIA. LTDA, dentro del proceso Nº MCO-GADMPS-008-2021, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS", Por lo que una vez cumplido con el objeto de la presente acta, se da por clausurada la diligencia de calificación de ofertas, y para constancia de lo actuado procede a suscribir el Ing. Darwin Pérez Zabala, Delegado de la Máxima Autoridad.

Que: A través de Informe de Recomendación del proceso de contratación N°MCO-GADMPS-008-2021, el Ing. Darwin Pérez Zabala, Delegado de la autoridad, recomienda la adjudicación al CONSTRUCTORA SHAWI CIA. LTDA, con RUC 1490827958001, del proceso de menor cuantía de obras Nº MCO-GADMPS-008-2021, denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS", por un monto total de 11.508,92 (ONCE MIL quinientos ocho DÓLARES CON 92/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos; conforme al resultado final del sorteo realizado por el sistema.

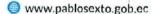
Que: El Ing. Darwin Pérez, Delegado de la máxima autoridad, mediante oficio N° 220-DOSP-GADMPS-2021, remite e informa al señor Alcalde manifestando que se han cumplido con las etapas del proceso, adjuntando la Oferta, Acta de Calificación e informe de Recomendación de Adjudicación, solicitando, se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 424 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad,

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía MCO-GADMPS-008-2021, denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS" a la Constructora "CONSTRUCTORA SHAWI CIA. LTDA", con RUC 1490827958001, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:





Trabajamos con el





Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CONTRATO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI LOS CHAVITOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CDI MIS PRIMEROS PASITOS"

- MONTO TOTAL: 11.508,92 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES CON 92/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN INCLUIR IVA
- > ANTICIPO: Se otorgará el 50%.
- FORMA DE PAGO: El 50% restante será mediante planillas de avance de obra previamente aprobadas por fiscalización y administración del contrato.
- > PLAZO: SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
- ➤ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala, con cédula de ciudadanía N° 1600439739
- FISCALIZADOR DE LA OBRA: Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, con cédula de ciudadanía N° 0701490906
- > TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO: Ing. Jhonny Balseca, con cédula de ciudadanía N° 1600587362
- **Art. 2. -** Disponer al Procurador Síndico del GAD Municipal de Pablo Sexto, elabore el contrato respectivo para la suscripción de ley con el oferente adjudicado.
- Art. 3.- Disponer al Ing. Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **30 días del mes de septiembre de 2021.**





Trabajamos con el





Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 30 días del mes de septiembre de 2021.



WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO













